

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XX •

4 DE DICIEMBRE DE 2023

• NÚMERO 40

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	2
I.1. CONSEJO DE GOBIERNO	2
I.1.1. Rector	2
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la designación de la representante de la Universidad Complutense en el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.	2
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la renovación y posterior nombramiento de un patrono de la Fundación General UCM.	2
I.1.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado	2
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el Plan de Actuaciones en materia de profesorado para el año 2024.	2
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	9
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	9
III.1.1. Personal Docente Contratado	9
Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Asociado/a.	9
Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.....	18
Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Permanente Laboral.....	26
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....	37

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Rector

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la designación de la representante de la Universidad Complutense en el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.

El Consejo aprueba la designación de D.^a Lucía de Juan Ferré, vicerrectora de Investigación y Transferencia, como representante de la Universidad Complutense de Madrid en el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la renovación y posterior nombramiento de un patrono de la Fundación General UCM.

El Consejo acuerda el nombramiento de D. Francisco Romero Ruiz del Portal como patrono de la Fundación General UCM con efectos de 3 de noviembre de 2023.

I.1.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el Plan de Actuaciones en materia de profesorado para el año 2024.

PLAN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE PROFESORADO PARA EL AÑO 2024

1. PREÁMBULO

- I. El presente documento tiene por objeto establecer un marco general de actuaciones con relación al Personal Docente e Investigador en la Universidad Complutense para el año 2024. La razón que justifica la adopción de un plan de un solo año es la aprobación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU), en vigor desde el 12 de abril de 2023, que ha modificado la estructura del Profesorado y ha impuesto a las Universidades Públicas unas exigencias de transformación que deben ser asumidas, en una primera fase, a lo largo de este año natural.

En particular, la LOSU elimina la figura del Ayudante, suprime la acreditación para acceder al contrato de Profesor Ayudante Doctor, sustituye la categoría de Profesor Contratado Doctor por la de Profesor Permanente Laboral (que ahora puede ser a tiempo completo o parcial), transforma el régimen y limita las horas de docencia del Profesor Asociado e introduce al Profesor Sustituto como forma habitual de suplir las necesidades docentes por la concurrencia de las circunstancias establecidas

legalmente. También reconfigura los sistemas de acceso a cada una de esas figuras y los relativos a las categorías de Profesores funcionarios.

Algunas de las disposiciones legales contenidas en la LOSU -de obligado cumplimiento para las Universidades- tienen una repercusión directa en la dedicación docente del profesorado, al menos con relación a tres cuestiones: la limitación de las tareas docentes de los nuevos Profesores Ayudantes Doctores a un máximo de 180 horas lectivas (art. 78 c LOSU), la disminución de esas tareas docentes a los Profesores Asociados a un máximo de 120 horas lectivas (art. 79 b LOSU), y la fijación de la horquilla del régimen de dedicación de los profesores funcionarios a tiempo completo de 240 a 120 horas lectivas por curso académico, sin perjuicio de posibles situaciones especiales (art. 75.2 LOSU).

Estas exigencias, que deben implementarse a lo largo del año 2024 -puesto que las convocatorias de Profesor Ayudante Doctor publicadas desde abril de 2023 ya cuentan con la limitación de docencia a 180 horas, las nuevas dedicaciones de Profesores Asociados deben estar programadas para antes del 31 de diciembre de 2024 (Disposición Transitoria 7ª 1 LOSU), y el PDA de 2024 habrá de ajustarse a los nuevos baremos de dedicación docente-, condicionan el Plan de Actuaciones de 2024 y obligan a establecer prioridades en las políticas de ordenación académica, en un contexto además en el que, a la habitual deficiente financiación de la que están dotadas las Universidades públicas, se une la ausencia de recursos económicos (al menos hasta la fecha) que debería aportar el Gobierno de España para atender a los gastos derivados de las modificaciones estructurales que él mismo ha impuesto por medio de la LOSU.

A lo anterior ha de añadirse que la propia LOSU prevé un diseño de las Universidades públicas en que el personal funcionario debe ser mayoritario respecto del total del personal docente e investigador (art. 64.3 I LOSU), y el personal con contrato laboral temporal no puede superar el 8% del conjunto de la plantilla de personal docente e investigador (art. 64.3 II LOSU). Para el cumplimiento del primer objetivo la Disposición transitoria sexta LOSU fija como período el “previsto en el artículo 155.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, relativo al plan de incremento del gasto público en educación”. Para dar satisfacción al segundo objetivo, implementado a través de diversos mecanismos, la Disposición transitoria séptima LOSU apunta a ese mismo período, condicionándolo a un incremento del gasto público dedicado a la educación universitaria y siempre que el número de profesores sustitutos, visitantes y asociados supere el 20% del conjunto de la plantilla docente, como sucede actualmente en el caso de la UCM.

En consecuencia, los Planes de Actuaciones de las Universidades públicas no pueden obviar tales exigencias, y deben comenzar a implementar fórmulas dirigidas a alcanzar tales objetivos a la mayor rapidez posible, dentro de sus posibilidades presupuestarias.

- II. El hecho de que la LOSU imponga determinadas exigencias que obligan a abordar una reestructuración de la plantilla docente, puede abrir también una ventana de oportunidad que permita realizar ajustes en la distribución de profesorado en el seno de los Departamentos y de las Facultades, dirigidos a fortalecer a aquellos que cuentan con un menor número de personal docente permanente y/o funcionario. Por eso los tradicionales programas de fortalecimiento y potenciación deben ir, en esta coyuntura, básicamente dirigidos a cumplir tales objetivos en los Departamentos más necesitados, de manera que así se complete la labor de implementación de plazas docentes que profusamente se ha llevado a cabo en la UCM a lo largo de estos últimos años, y que afortunadamente va a permitir que muchos Departamentos afronten esta situación menos abundante en cuanto a la distribución de plazas con un número de profesores suficiente para atender a sus necesidades.

Por lo tanto, el presente Plan de Actuaciones mantiene los tradicionales programas de estabilización y promoción. Por un lado, estabilización de las plazas correspondientes a

Profesores Ayudantes Doctores acreditados que vayan a finalizar su contrato a Profesor Permanente Laboral; de las que se deriven de las necesidades de reforzamiento; y de aquellas otras que se correspondan con PAD acreditados que lleven varios años de contratación en la UCM y sea posible por las disponibilidades presupuestarias y la oferta de empleo público. Y, por otro lado, promoción de aquellos PPL o TU que hayan obtenido respectivamente la acreditación a Profesor Titular o Catedrático de Universidad, también dentro de lo que permitan las disponibilidades presupuestarias y la oferta de empleo público. Asimismo, se conservan los programas de fortalecimiento y potenciación, que se emplearán en este Plan para reequilibrar plantillas docentes, impulsando a aquellas Facultades y Departamentos que cuenten con un número menor de profesores funcionarios y/o permanentes.

Por lo que se refiere a las plazas que no dependen de la oferta de empleo público, se procederá a lo largo de 2024 a la transformación de los Profesores Asociados LOU en Profesores Asociados LOSU, disminuyendo la dedicación de los que lo sean de 6+6 y 5+5 horas a 4+4, convirtiendo las plazas que estén cubriendo situaciones coyunturales en plazas de Profesores sustitutos, y procurando, cuando la estructura del Departamento o del área de conocimiento así lo requiera, que las horas que deben cubrirse por la reducción de dedicación o por una situación de jubilación puedan ser preferentemente atendidas por nuevas plazas de Profesor Ayudante Doctor.

El concreto número de plazas correspondiente a cada categoría se determinará una vez que se conozcan las limitaciones impuestas por la oferta de empleo público y por el techo de gasto.

- III. La Disposición transitoria 5ª de la LOSU prevé en su apartado 4 que “las universidades promoverán procesos de estabilización a la figura de Profesor/a Permanente Laboral para todas aquellas plazas de Profesor/a Contratado/a Doctor/a interino/a en los términos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre”; y en el apartado 5 de esa misma norma, que “las universidades públicas promoverán concursos a plazas de Profesores/as Titulares de Universidad para el acceso de los Profesores/as Contratado/as Doctor/as que hayan conseguido la correspondiente acreditación a Profesor/a Titular de Universidad. Esta misma disposición será aplicable a los Profesores/as Contratados/as Doctores/as interinos/as”. Por consiguiente, es necesario prever un régimen especial para las plazas de Profesor Contratado Doctor interino que aún restan en la UCM, habida cuenta el plazo de 3 años en que, como máximo, cabe mantenerse en esa figura.
- IV. En aplicación de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013 y del Real Decreto-Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se reservará el 5% del número de plazas totales (sin redondeo al alza), que sean ofertadas para la estabilización y promoción a cada tipo de figura, para personas con discapacidad acreditada igual o superior al 33% compatible con el desempeño de las tareas docentes e investigadoras inherentes al puesto de trabajo. Si al final del año natural no hubiese habido candidatos suficientes que cumplieran estos requisitos, esas plazas sobrantes automáticamente se convocarán el año siguiente dentro del proceso en el que han sido reservadas.

2. PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

- I. El Plan de Actuaciones en materia de Profesorado 2024, en lo que se refiere a las plazas correspondientes a la oferta de empleo público, se ha elaborado con los siguientes fines:
 - **consolidar la carrera docente** buscando que, en la medida de lo posible, los Investigadores reconocidos, los Profesores Ayudantes Doctores, los Profesores Contratados Doctores/Profesores Permanentes Laborales, y los Profesores Titulares

de Universidad tengan la opción de estabilizarse o promocionar a las figuras a las que se vayan acreditando.

- **reforzar los Departamentos** con necesidades de plantilla, tanto por falta de capacidad para hacer frente al encargo docente actual, como por carecer de una estructura adecuada y sostenible.

- II. El procedimiento relativo a las plazas que integran la oferta de empleo público se desarrollaría de la siguiente manera: en función de la previsión de necesidades de cada Departamento y de las demás restricciones legales (tasa de reposición, reserva para personas con discapacidad, reserva para investigadores con certificación I3 y R3, etc.), desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado se elaborará un borrador respecto de las plazas de oferta pública de empleo que será negociado con la Mesa Sindical, para posteriormente ser presentado a la Comisión Académica, que deberá preparar y elevar la propuesta del número de plazas ofertadas en cada programa para su aprobación por el Consejo de Gobierno. La Comisión Académica será la responsable de resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas plazas.

Se creará una Comisión de Seguimiento respecto del desarrollo de estas plazas, configurada como una comisión paritaria de trabajo constituida por los representantes de los trabajadores y del equipo de gobierno de la Universidad, que podrá hacer propuestas a la Comisión Académica acerca de los criterios de excepcionalidad (evaluaciones docentes, actividad investigadora, antigüedad y relación contractual). La Comisión Académica resolverá en última instancia las solicitudes de excepcionalidad.

Por parte del equipo de gobierno de la Universidad, la Comisión de Seguimiento estará constituida por el Vicerrector/a de Ordenación Académica y Profesorado (que actuará de Presidente/a de la Comisión), el Vicerrector/a de Economía, el Vicerrector/a de Investigación y Transferencia, el Vicerrector/a de Centros y Departamentos y el Vicerrector/a de Calidad. Asistirá como Técnico de apoyo el Director/a de Personal Docente.

Por parte de los representantes de los trabajadores, la Comisión de Seguimiento estará constituida por un representante de cada sindicato presente en la Mesa Sindical. Actuará como Secretario/a de la Comisión el representante del sindicato con mayor representación en la UCM.

Tanto los representantes de la Universidad como los representantes de los trabajadores podrán contar con asesores que ayuden en la discusión de los temas a tratar.

- III. El profesorado que haya tenido la oportunidad de promoción dando lugar a la convocatoria de la plaza correspondiente, pero sin obtenerla, no podrá solicitar la promoción a la misma categoría en los tres años siguientes a la concesión de la anterior (fecha de la convocatoria de la plaza en el BOE o BOUC). La concesión de una nueva posibilidad de promoción será analizada por la Comisión Académica.

Cuando se convoque una plaza de Profesor Permanente Laboral resultante de un proceso de estabilización o promoción de un profesor no permanente, la contratación del candidato seleccionado conllevará la finalización del contrato no permanente.

Cuando se convoque una plaza permanente, se utilizará una vacante del departamento si existe. Si no existe vacante, se dotará una nueva plaza, procediéndose a amortizar la plaza que originó la promoción.

- IV. Las plazas de oferta de empleo público se convocarán de acuerdo con cuatro programas principales constitutivos del Plan de Actuaciones 2024:

A) Programa de Estabilización.

1. Las plazas correspondientes a este Programa se convocarán en aquellos Departamentos que cuenten con algún Profesor Ayudante Doctor (PAD) acreditado a la figura de Profesor Contratado Doctor (PCD) o Profesor Permanente Laboral (PPL). La convocatoria se realizará de forma automática para todos aquellos acreditados cuyo contrato finalice en el año 2024 (si no tuvieran ya prevista su estabilización en el Plan de actuaciones anterior) o en el primer semestre del año 2025, siempre que cuenten con una evaluación de la actividad docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los últimos tres años.

Los PAD acreditados cuyos contratos no finalicen en el periodo anteriormente indicado, podrán también acceder a plaza de superior categoría por medio del programa de fortalecimiento; y en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la oferta de empleo público, se podrán habilitar plazas de PPL para PAD acreditados que tengan al menos 2 años de vinculación como PAD en la UCM.

2. También se reservarán plazas dentro de este Programa para el personal investigador doctor de la UCM en servicio activo y con destino en la UCM que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador establecido (R3) y puedan incluirse dentro del cupo del 15% de la oferta de empleo público (art. 71.1 c LOSU). Las plazas convocadas por este apartado serán las correspondientes a la mayor acreditación obtenida por el investigador (PPL, TU, CU).

B) Programa de Promoción.

1. Se convocarán plazas dentro de este Programa para los Departamentos donde haya un Profesor Contratado Doctor (PCD) o un Profesor Permanente Laboral (PPL) acreditado como Profesor Titular de Universidad (TU), o un Profesor Titular de Universidad (TU) acreditado como Catedrático de Universidad (CU).

Para participar en un proceso de promoción, además de los requisitos específicos establecidos en cada convocatoria, se requerirá ser Profesor Contratado Doctor o Titular de Universidad de la UCM en servicio activo y con destino en la UCM en el momento de presentación de la solicitud; haber estado vinculado al menos 2 años como PCD/PPL o TU en la UCM; tener al menos una evaluación favorable de la actividad docente (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los 3 últimos años; y acreditar una evaluación positiva de la actividad investigadora de los últimos años (es decir, tener un sexenio vivo de investigación o de transferencia, lo que significa que no hayan transcurrido más de 7 años desde el último periodo de investigación o de transferencia evaluado favorablemente), tener 6 sexenios reconocidos, o que su acreditación como TU/CU se haya obtenido en los últimos tres años. A los efectos del cálculo del sexenio vivo, no se computará el tiempo en que la persona hubiera permanecido de permiso de maternidad o paternidad, baja por larga enfermedad, excedencia por cuidado de hijos o de familiares de primer grado dependientes, excedencia temporal derivada de la Ley 14/2011, de la ciencia, o servicios especiales (o equivalente), siempre que tales situaciones sean debidamente acreditadas.

2. Estas convocatorias se harán en función de las disponibilidades presupuestarias y de la oferta de empleo público, siguiendo un orden de prelación derivado de una lista que se conformará atendiendo a la fecha de la correspondiente acreditación. Al margen del citado orden, el acceso de un PCD o un PPL a una plaza de TU solo podrá realizarse, en su caso, a través del programa de

fortalecimiento, no pudiendo en ningún caso optar simultáneamente por la vía de la promoción y del fortalecimiento.

C) Programa de Fortalecimiento.

1. En aquellos Departamentos donde alguna de sus áreas de conocimiento tenga un número de profesorado funcionario inferior al 50% del conjunto del profesorado adscrito a dicha área, se podrán convocar plazas de Profesor Titular de Universidad (TU) correspondientes a aquellos Profesores Ayudantes Doctores (PAD) o Profesores Contratados Doctores (PCD)/Profesores Permanentes Laborales (PPL) que tengan la acreditación a la categoría de Titular de Universidad (TU). Esta convocatoria estará en función de la oferta de empleo público y de las disponibilidades presupuestarias, asignando las plazas en función del menor porcentaje de personal docente funcionario y dando preferencia a las plazas correspondientes a los PCD respecto a los PAD cuando pertenezcan a un mismo Departamento y área de conocimiento. Tales profesores han de contar con una evaluación docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los últimos tres años, un sexenio vivo de investigación o transferencia (si hubiera tenido posibilidad de solicitarlo por razón de la categoría de la que proviene) y han debido estar contratados al menos dos años en la UCM.
2. En aquellos Departamentos donde alguna de sus áreas de conocimiento tenga un número de profesorado permanente inferior al 50% del conjunto del profesorado adscrito a dicha área, se podrán convocar plazas de Profesor Permanente Laboral (PPL) correspondientes a aquellos Profesores Ayudantes Doctores (PAD), Ayudantes o Profesores Asociados que tengan la acreditación a la categoría de PCD/PPL. Esta convocatoria estará en función de la oferta de empleo público y de las disponibilidades presupuestarias, asignando las plazas en función del menor porcentaje de personal docente permanente. Dichos profesores han de contar con una evaluación docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los últimos tres años y han debido estar contratados al menos dos años en la UCM.
3. Se podrán convocar plazas de Profesor Titular de Universidad (TU) vinculadas a la labor asistencial en hospitales en los servicios con mayores deficiencias en profesorado, a propuesta de las facultades interesadas.

D) Programa de Potenciación Estratégica.

1. En aquellos Departamentos y áreas de conocimiento en que se acredite la necesidad de potenciar el liderazgo docente e investigador, podrán convocarse plazas de Profesor Titular de Universidad (TU) o Catedrático de Universidad (CU). Para la convocatoria de dichas plazas de movilidad, se requerirá que se aporte al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado el curriculum vitae de aquellos acreditados o profesores de otras Universidades o instituciones interesados en acudir al concurso. La solicitud provendrá del Departamento afectado y deberá contar con el informe favorable del Consejo de Facultad, sin que las solicitudes por Facultad puedan superar el límite que se establezca. Estas plazas no se computarán a efectos de tasa de reposición.
2. Para la potenciación temporal de determinadas áreas de conocimiento, se podrán incorporar Profesores Titulares de Universidad (TU) o Catedráticos de Universidad (CU), para que dichos profesores ejerzan funciones docentes e investigadoras en comisión de servicios por un plazo máximo de un año, prorrogable otro. La solicitud provendrá del Departamento afectado y deberá contar con el informe favorable del Consejo de Facultad, sin que las solicitudes por Facultad puedan superar el límite que se establezca. Estas plazas no se computarán a efectos de tasa de reposición.

3. PLAZAS NO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Las plazas no incluidas en la oferta de empleo público (Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Asociados, Profesores Sustitutos y Profesores Visitantes) se concederán por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado con la aprobación, en su caso, de la Comisión Académica, con los límites presupuestarios que se fijen, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Los Profesores Ayudantes Doctores se otorgarán automáticamente a aquellos Departamentos que cuenten con un Ayudante que finalice su contrato en 2024 o en el primer semestre de 2025; preferentemente, a aquellos cuyas áreas de conocimiento tengan un elevado número de asociados (entendiendo como tal la asunción de un porcentaje superior al 30% de las horas lectivas del área de conocimiento al que estén adscritos) y a los que tengan deficiencias estructurales de personal docente; y a aquellos que se vean afectados en el año 2024 por una baja definitiva (jubilación forzosa o voluntaria, fallecimiento, excedencia voluntaria, etc.) siempre que no sean excedentarios en lo que se refiere a la relación entre su capacidad docente y el encargo docente que deben asumir, atendiendo a los datos que constan en los sistemas informáticos de la UCM.
2. Los Profesores Asociados se concederán a aquellos Departamentos que acrediten tener necesidades docentes específicas y estables atendiendo a los datos que constan en los sistemas informáticos de la UCM, conforme a las Disposiciones reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno con relación a dicha categoría.

Se abordará con cada Departamento la mejor forma de proceder a la transformación de sus Profesores Asociados LOU a la categoría de Profesores Asociados LOSU, reconduciendo aquellos que sean por sustitución a la figura de Profesores Sustitutos, y supliendo las pérdidas de docencia de los Profesores Asociados 6+6 y 5+5 bien a través de nuevas plazas de Profesores Asociados, bien por medio de Profesores Ayudantes Doctores, en función del número global de Profesores Asociados con que cuente, y siempre que existan deficiencias docentes estructurales que requieran el mantenimiento de la contratación.
3. Los Profesores Sustitutos se contratarán cuando concurren las circunstancias que legalmente determinan su incorporación, siempre que la necesidad docente no pueda cubrirse por el personal docente adscrito al Departamento afectado, y conforme a las Disposiciones reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno con relación a dicha categoría.
4. Los Profesores Visitantes podrán contratarse de entre docentes e investigadores de otras Universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros, en las condiciones establecidas en la LOSU. Estas plazas tienen carácter temporal y no implican ningún tipo de compromiso de permanencia por parte de la UCM.

4. RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES INTERINOS

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria 5ª apartados 4 y 5 LOSU, se realizará un programa especial de estabilización de los Profesores Contratados Doctores interinos (PCDi) UCM, que tendrá las siguientes características:

- a) se convocarán plazas de Profesor Titular (TU) con relación a aquellas plazas de PCDi ocupadas por personas que cuenten con acreditación de TU. Dichos profesores han de contar con una evaluación docente favorable (Docencia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los últimos tres años y un sexenio vivo de investigación o transferencia.
- b) se convocarán plazas de Profesor Permanente Laboral (PPL) con relación a aquellas plazas de PCDi ocupadas por personas que tengan la acreditación de PCD/PPL. Dichos

profesores han de contar con una evaluación docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los últimos tres años. En el concurso que se celebre, se considerará como mérito preferente el haber ocupado la plaza en régimen de interinidad, para lo que se promoverá una modificación de la Disposición reguladora correspondiente.

Los contratados como PCDi que no se acojan a este régimen especial mantendrán sus contratos hasta el 31 de diciembre de 2024.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Asociado/a.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A ASOCIADO/A
CURSO 2023/2024**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y con el fin de incorporar a la Universidad a profesionales para desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencias en las necesidades docentes objeto de concurso, ha resuelto convocar las plazas de Profesor/a Asociado/a que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario y cuyo ámbito profesional se relacione con las necesidades docentes específicas objeto de concurso.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con las necesidades docentes específicas objeto de concurso, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad u organismos extranjeros equivalentes, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas, así como documentación acreditativa de la actividad profesional desempeñada.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones

Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de final de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la Universidad en aquellas materias en las que esta experiencia resulte relevante. Dichas tareas, que no podrán incluir el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación, supondrán, para quien obtenga la plaza, una vinculación exclusiva a las necesidades docentes específicas objeto de concurso.

III.- 1.- Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-de-profesor-asociado>), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril <https://sede.ucm.es/normativareguladora>), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en <https://sede.ucm.es/soporte-tecnico>.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados/as públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral (o documento equivalente) y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.
- b) Trabajadores/as por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores/as por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En todo caso, la documentación aportada debe acreditar el ejercicio efectivo de la actividad profesional.
- d) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias especificadas en la base II.
c)

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de la plaza.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del

Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los/las aspirantes excluidos/as como los/as omitidos/as, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Finalizado el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de la exclusión.
2. Miembros integrantes de la Comisión de Selección.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los/as candidatos/as. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en el Anexo, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los/as candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo serán convocados/as (con un mínimo de 72 horas de antelación o inferior si así lo acuerda la Comisión con el consentimiento de los/as candidatos/as) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo

aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de candidatos/as que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 3 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato/a según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto. Cuando la valoración de la exposición sea excluyente, se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza la puntuación mínima.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 3 del baremo, recayendo la contratación sobre los/as aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 6 puntos (5 en los apartados 1 a 3 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

La Comisión publicará, junto a la propuesta, la relación de los/as candidatos/as ordenados/as, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

VII.- Una vez firme la propuesta de la Comisión de Selección, el/la candidato/a propuesto/a dirigirá al Servicio de Gestión de PDI, en un plazo de diez días hábiles, la solicitud de compatibilidad junto con los horarios de trabajo de cada una de las actividades o bien justificación de haberlo presentado en otro organismo público. La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la resolución de autorización y/o reconocimiento de compatibilidad. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del/de la candidato/a o candidatos/as propuestos/as, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirán, por orden de puntuación, a

los/as aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado

VIII.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

1	Experiencia profesional en la actividad asociada a la docencia específica para la que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia universitaria en la actividad docente específica para la que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Exposición oral	0 – 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as sean valorados con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

Ejemplo: experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 8 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $6 \times 5/8 = 3,75$ puntos

ANEXO II

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional	Necesidades docentes específicas	Horario
1	0412/ASO/001	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fundamentos de Análisis Económico	Análisis Económico y Economía Cuantitativa	F. de CC Económicas y Empresariales	Economista o Profesión vinculada a STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas).	Econometría; Matemáticas	Mañana y Mediodía
1	0412/ASO/002	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Lengua Española	Lengua Española y Teoría de la Literatura	F. de CC Información	Filólogo experto en lengua española	Lengua Española	Tarde
1	0412/ASO/003	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Periodismo	Periodismo y Comunicación Global	F. de CC Información	Director – gestor de medios informativos	Empresa Informativa	Tarde
1	0412/ASO/004	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sociología	Sociología: Metodología y Teoría	F. de CC Información	Redes Sociales y Comunicación	Comunicación, diversidad e inclusión (compartida); Estrategias y herramientas de intervención socio-comunicativa (compartida); Comunicación social y marketing-digital (compartida); Teoría de la Comunicación (compartida).	Mañana y Tarde
2	0412/ASO/005	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Aplicada	Economía Aplicada, Pública y Política	F. de CC Políticas y Sociología	Economista, Politólogo, Sociólogo, Abogado, Consultor	Economía del Sector Público; Hacienda Pública y Presupuestos; Economía Política.	Tarde

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional	Necesidades docentes específicas	Horario
1	0412/ASO/006	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Civil	Derecho Civil	F. de Derecho	Ejercicio de la Abogacía, Funcionarios especializados en Derecho Civil u otra actividad profesional en el ámbito del Derecho Civil en Entidades Públicas o Privadas	Derecho Civil: Teoría General de la Obligación y del Contrato. Derecho Civil: Contratos y Responsabilidad Civil.	Mañana
1	0412/ASO/007	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Financiero y Tributario	Derecho Mercantil, Financiero y Tributario	F. de Derecho	Abogada/o especialista en Derecho Tributario que posean como mínimo 3 años de colegiación y ejercicio en el ámbito de la aplicación del sistema tributario	Fiscalidad de la empresa; Procedimientos tributarios	Tarde
1	0412/ASO/008	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de la Expresión Corporal	Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física	F. de Educación - Centro de Formación del Profesorado	Profesor/a de Educación Física	Didáctica de la motricidad infantil; Educación Física y su Didáctica.	Tarde
1	0412/ASO/009	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sociología	Sociología Aplicada	F. de Educación - Centro de Formación del Profesorado	Sociólogo/a	Sociología Sociología de la Educación	Tarde
1	0412/ASO/010	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comercialización e Investigación de Mercados	Marketing	F. de Estudios Estadísticos	Responsable de analítica de datos en marketing	Modelos de decisión en Marketing.	Tarde
1	0412/ASO/011	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina Legal	Medicina Legal, Psiquiatría y Patología	F. de Medicina	Medicina Legal y Forense; Experto en Toxicología	Medicina Legal y Toxicología; Bases Legales de la Medicina	Tarde

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional	Necesidades docentes específicas	Horario
1	0412/ASO/012	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Otorrinolaringología	Inmunología, Oftalmología y ORL	F. de Psicología	Logopedia y/o Otorrinolaringología	Avances en intervención Logopédica en trastornos auditivos y de la voz; Trastornos de la voz y de la Audición; Exploración de la Audición y de la Voz	Tarde
1	0412/ASO/013	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Nutrición y Bromatología	Nutrición y Ciencia de los Alimentos	F. de Veterinaria	Veterinario que desempeñe su actividad profesional en mataderos	Higiene, Inspección y Seguridad Alimentaria (Inspección Veterinaria en mataderos)	Tarde
1	0412/ASO/014	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Producción Animal	Producción Animal	F. de Veterinaria	Veterinario especialista en Etología y Producción Animal	Rotatorio de Producción Animal	Mañana

Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
CURSO ACADÉMICO 2023/2024

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Ayudantes Doctores/as, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Ayudantes Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 13 de julio de 2023, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad.

III.1.- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-profesor-ayudante-doctor>), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril <https://sede.ucm.es/normativareguladora>), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria, o en el caso de las personas exentas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en <https://sede.ucm.es/soporte-tecnico>.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les

corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España. Certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.
- c) Declaración jurada que se menciona en la base II.- c)

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.

- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base VI de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores/as Ayudantes Doctores/as.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente, será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido. La Comisión de Selección, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 7 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 7 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral, con una antelación mínima de 72 horas. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de Selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 7 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 8 puntos (7 en los apartados 1 a 7 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo en sus apartados 1 a 7 y para la exposición oral, apartado 8 del baremo.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de renuncia del/de los candidatos/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, escrito al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

VII.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral al 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 7 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

1. Experiencia investigadora relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos).
- 1.2. Proyectos de investigación y dirección de tesis (hasta 1 punto)
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario, relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

Se valorarán: experiencia docente, dirección de TFG y TFM, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

3. Formación académica y profesional relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos)
- 3.2. Menciones en el título de Doctor: "Doctor Europeo" o "Doctor Internacional" (0,5 puntos)
- 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos)
- 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos)
- 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto)
- 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con el área de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

4. Estancias predoctorales o postdoctorales continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.

- 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
- 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

5. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de DEA, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros: hasta 1,5 puntos.

6. Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 0,5 puntos

- 6.1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

6.2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

6.3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

7. Acreditación a Profesor Ayudante Doctor y/o superior por la ANECA (mérito preferente en plazas convocadas antes del 23 de marzo de 2027): 1 punto

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran obtenido una puntuación mínima de 7 puntos por aplicación de los apartados 1 al 7 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. En la valoración de la prueba oral se justificará con el suficiente detalle las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos por la Comisión. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (menos de 1 punto) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que el candidato no ha superado la prueba. En las plazas vinculadas con áreas de conocimiento de lenguas modernas y sus literaturas, así como Traducción e Interpretación, la entrevista y la exposición se podrán realizar, al menos en parte, en la lengua extranjera correspondiente, a fin de comprobar que el candidato posee el nivel de competencia lingüística que exige la docencia del área.

Para que un candidato pueda ser propuesto para la provisión de plaza, debe obtener como mínimo 1 punto en la exposición oral.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B= $5 \times 3 / 6 = 2,5$ puntos.

ANEXO II

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Facultad	Perfil
1	0410/PAD/001	Tiempo Completo	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico y Economía Cuantitativa	F. de Comercio y Turismo	Fundamentos del análisis económico
2	0410/PAD/002	Tiempo Completo	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Enfermería
1	0410/PAD/003	Tiempo Completo	Producción Animal	Producción Animal	F. de Veterinaria	Genética y mejora animal
1	0410/PAD/004	Tiempo Completo	Sociología	Sociología Aplicada	F. de CC. de la Información	Sociología

Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Permanente Laboral.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO

PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR PERMANENTE LABORAL

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 1 de agosto de 2023), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 24 de mayo de 2023, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2022.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 50 de la 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Permanente Laboral que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la selección y posterior contratación de Profesores/as Permanentes Laborales y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Permanentes Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 13 de julio de 2023 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.1- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-profesor-permanente-laboral>), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril <https://sede.ucm.es/normativareguladora>), acompañada de la documentación requerida. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en <https://sede.ucm.es/soporte-tecnico>.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

2- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "Universidad Complutense. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:

- Título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas (Base II c).
- Justificante acreditativo del pago o exención de tasas por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los candidatos y candidatas en la primera fase del

concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.

- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los candidatos y candidatas que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración., con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículo y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículo y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base VI dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

anterior, habrá de hacerse pública en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

IX.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 105 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.
- A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).

A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos

1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos y la puntuación máxima del criterio A.2 no podrá ser inferior a la del criterio A.1.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE - SOBRE 100 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II**F.CC. MATEMÁTICAS****1. Código de la Plaza: 0412/PPL/001****Nº de Plazas: 1****Departamento de Análisis Matemático y Matemática Aplicada**

Área de Conocimiento: Matemática Aplicada

Perfil Investigador: Matemática Aplicada**Comisión de Selección:**

CARPIO RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	CU	UCM	SUPLENTE:	PARDO SAN GIL, ROSA MARÍA	TU	UCM
IVORRA, BENJAMÍN PIERRE PAUL	CU	UCM	SUPLENTE:	OLEAGA APADULA, GERARDO ENRIQUE	PCD	UCM
QUIRÓS GRACIÁN, FERNANDO	CU	UAM	SUPLENTE:	BONFORTE, MATTEO	TU	UAM
MAKAROV SLIZNEVA, VALERIY	CU	UCM	SUPLENTE:	IVORRA, BENJAMIN PIERRE PAUL	CU	UCM
LÓPEZ MONTES, ANTONIO	PCD	UCM	SUPLENTE:	SMIRNOV RUEDA, ROMAN	TU	UCM

F.CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA**2. Código de la Plaza: 0412/PPL/002****Nº de Plazas: 1****Departamento de Relaciones Internacionales e Historia Global**

Área de Conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Actividades docentes: Derecho internacional público

Perfil Investigador: Derecho internacional de los derechos humanos**Comisión de Selección:**

GONZÁLEZ GÓMEZ, Mª PALOMA	TU	UCM	SUPLENTE:	BUSTOS GARCÍA DE CASTRO, RAFAEL	TU	UCM
RUIZ CAMPILLO, XIRA DEL PILAR	PCD	UCM	SUPLENTE:	CALVILLO CISNEROS, JOSÉ MIGUEL	PCD	UCM
QUESADA ALCALÁ, CARMEN	TU	UNED	SUPLENTE:	PALOMARES LERMA, GUSTAVO	TU	UNED
SOTILLO LORENZO, JOSÉ ÁNGEL	TU	UCM	SUPLENTE:	DIAZ MATEY, GUSTAVO	TU	UCM
GARCÍA CANTALAPIEDRA, DAVID JAVIER	TU	UCM	SUPLENTE:	ANGUITA OLMEDO, CONCEPCIÓN	PCD	UCM

F. DERECHO**3. Código de la Plaza: 0412/PPL/003****Nº de Plazas: 1****Departamento de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario**

Área de Conocimiento: Derecho Mercantil

Actividades docentes: Derecho mercantil

Perfil Investigador: Mercado de valores

Comisión de Selección:

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, TERESA	CU	UCM	SUPLENTE:	FUENTES NAHARRO, MÓNICA	TU	UCM
RECAMÁN GRAÑA, EVA	PCD	UCM	SUPLENTE:	COLINO MEDIAVILLA, JOSÉ LUIS	TU	UCM
MUÑOZ PÉREZ, ANA FELÍCITAS	TU	URJC	SUPLENTE:	PORTELLANO DÍEZ, PEDRO ÁNGEL	CU	UAM
JUSTE MENCÍA, JAVIER	CU	UCM	SUPLENTE:	PÉREZ MILLÁN, DAVID	TU	UCM
GUERRERO TREVIJANO, CRISTINA	PCD	UCM	SUPLENTE:	MEGÍAS LÓPEZ, JAVIER	TU	UCM

F. FARMACIA**4. Código de la Plaza: 0412/PPL/004****Nº de Plazas: 1****Departamento de Bioquímica y Biología Molecular**

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Actividades docentes: Bioquímica y Biología Molecular

Perfil Investigador: Mecanismos moleculares de la enfermedad**Comisión de Selección:**

RODRÍGUEZ CRESPO, JOSÉ IGNACIO	CU	UCM	SUPLENTE:	GÓMEZ VILLAFUERTE, MARÍA ROSA	TU	UCM
SAGREDO EZQUIOGA, ONINTZA	TU	UCM	SUPLENTE:	GUZMÁN PASTOR, MANUEL	CU	UCM
CHILOECHES GÁLVEZ, ANTONIO	CU	UAH	SUPLENTE:	ROPERO SALINAS, SANTIAGO	TU	UAH
GONZÁLEZ GÁLVEZ, BEATRIZ	TU	UCM	SUPLENTE:	ESCRIBANO ILLANES, ÓSCAR	TU	UCM
SÁNCHEZ MUÑOZ, ARÁNZA	TU	UCM	SUPLENTE:	GUILLÉN VIEJO, CARLOS	TU	UCM

5. Código de la Plaza: 0412/PPL/005**Nº de Plazas: 1****Departamento de Farmacología, Farmacognosia y Botánica**

Área de Conocimiento: Farmacología

Actividades docentes: Farmacología general

Perfil Investigador: Psicofarmacología**Comisión de Selección:**

BEDOYA DEL OLMO, LUIS MIGUEL	TU	UCM	SUPLENTE:	SANTOS LÓPEZ, JORGE ARTURO	PCD	UCM
GARCÍA GARCÍA, LUIS	PCD	UCM	SUPLENTE:	PRIETO CHINCHILLA, PATRICIA	PCD	UCM
VILLAESCUSA CASTILLO, LUCINDA	TU	UAH	SUPLENTE:	DÍAZ LANZA, ANA Mª	CU	UAH
BERMEJO BESCÓS, MARÍA DE LA PALOMA	TU	UCM	SUPLENTE:	CUADRADO BERROCAL, IRENE	PCD	UCM
BENEDÍ GONZÁLEZ, JUANA MARÍA	CU	UCM	SUPLENTE:	HERAS POLO, BEATRIZ DE LAS	CU	UCM

F. GEOGRAFÍA E HISTORIA**6. Código de la Plaza: 0412/PPL/006****Nº de Plazas: 1****Departamento de Geografía**

Área de Conocimiento: Geografía Humana

Actividades docentes: Ordenación urbana; Sistemas de información geográfica

Perfil Investigador: Planificación del paisaje

Comisión de Selección:

GARCÍA PALOMARES, JUAN CARLOS	CU	UCM	SUPLENTE:	GUTIÉRREZ PUEBLA, JAVIER	CU	UCM
GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA	TU	UCM	SUPLENTE:	MICHELINI, JUAN JOSÉ	PCD	UCM
ROMERO CALCERRADA, RAÚL	CU	URJC	SUPLENTE:	LÁZARO Y TORRES, Mª LUISA	TU	UNED
JIMÉNEZ BLASCO, BEATRIZ CRISTINA	TU	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA PALOMARES, JUAN CARLOS	CU	UCM
TROITIÑO TORRALBA, NIEVES LIBERTAD	PCD	UCM	SUPLENTE:	CALLE VAQUERO, MANUEL DE LA	TU	UCM

F. INFORMÁTICA**7. Código de la Plaza: 0412/PPL/007****Nº de Plazas: 1****Departamento de Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial**

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Actividades docentes: Tecnologías multimedia e interacción

Perfil Investigador: Ingeniería ontológica**Comisión de Selección:**

FRANCISCO GILMARTÍN, VIRGINIA	TU	UCM	SUPLENTE:	JIMÉNEZ DÍAZ, GUILLERMO	PCD	UCM
SÁNCHEZ RUIZ-GRANADOS, ANTONIO	PCD	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA-MAGARIÑO GARCÍA, IVÁN	TU	UCM
SICILIA URBAN, MIGUEL ÁNGEL	CU	UAH	SUPLENTE:	VELÁZQUEZ ITURBIDE, JESÚS ÁNGEL	CU	URJC
GÓMEZ MARTÍN, PEDRO PABLO	PCD	UCM	SUPLENTE:	PAJARES MARTINSANZ, GONZALO	CU	UCM
SANCHO THOMAS, PILAR	PCD	UCM	SUPLENTE:	ARROYO GALLARDO, JAVIER	TU	UCM

F. ÓPTICA Y OPTOMETRIA**8. Código de la Plaza: 0412/PPL/008****Nº de Plazas: 1****Departamento de Optometría y Visión**

Área de Conocimiento: Óptica

Actividades docentes: Óptica fisiológica; Contactología avanzada en clínica

Perfil Investigador: Polo anterior**Comisión de Selección:**

CARRACEDO RODRÍGUEZ, JUAN GONZALO	TU	UCM	SUPLENTE:	PERAL CERDÁ, MARÍA ASUNCIÓN	TU	UCM
HERNÁNDEZ VERDEJO, JOSÉ LUIS	TU	UCM	SUPLENTE:	RUIZ ALCOCER, JAVIER	PCD	UCM
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA	TU	US	SUPLENTE:	PIÑERO LLORENS, DAVID PABLO	TU	UA
BATRES VALDERAS, LAURA	PCD	UCM	SUPLENTE:	CARBALLO ÁLVAREZ, JESÚS	PCD	UCM
NIETO BONA, AMELIA	TU	UCM	SUPLENTE:	SÁNCHEZ PÉREZ, MARÍA ISABEL	TU	UCM

F. TRABAJO SOCIAL**9. Código de la Plaza: 0412/PPL/009****Nº de Plazas: 1****Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales**

Área de Conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales

Actividades docentes: Trabajo social y servicios sociales

Perfil Investigador: Trabajo social

Comisión de Selección:

ARIAS ASTRAY, ANDRÉS	CU	UCM	SUPLENTE:	LEYRA FATOU, MARÍA BEGOÑA	PCD	UCM
MARTÍN ESTALAYO, M ^a ISABEL	PCD	UCM	SUPLENTE:	PEÑARANDA COLERA, M ^a CARMEN	PCD	UCM
RODRÍGUEZ MARTÍN, VICENTA	TU	UCLM	SUPLENTE:	GÓMEZ CIRIANO, EMILIO JOSÉ	TU	UCLM
CASTILLO CHARFOLET, AURORA	PCD	UCM	SUPLENTE:	MIGUEL VICENTE, CARMEN	PCD	UCM
MERCADO GARCÍA, ESTHER	PCD	UCM	SUPLENTE:	GARCÍA GIRÁLDEZ, MARÍA TERESA	PCD	UCM

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es